

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7 DE MAYO DE 2013.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Arteaga

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día siete de Mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

No asiste el Sr. Latorre Martínez.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

Es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012.-

Es aprobada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2013.-

Es aprobada por unanimidad.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2013.-

Es aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
PATRIMONIO Y PERSONAL

5.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERIODO 2013-2015.-

Se da cuenta del siguiente dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal:

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por ello, en ejercicio del citado mandato legal, siendo interés del Ayuntamiento el establecimiento de subvenciones de distinta índole durante el período 2013-2015, cuyas líneas se encuentran perfiladas en el presupuesto general del ejercicio 2013, aprobado por el Ayuntamiento Pleno,

Entendiendo que es competencia del Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del presente plan, se propone a la comisión asesora que eleve al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERÍODO 2013-2015, con el siguiente contenido:

PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma. Así, de conformidad con el referido precepto, el Plan pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Si de una parte la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 26 de 25 de agosto de 2005, establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad subvencional, de conformidad con lo establecido en la Ley, la elaboración del plan completa el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, ex art. 9 de la CE, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el social que repercute.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En efecto, con el plan estratégico para los años 2013-2015 se materializa la planificación prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones . De esta manera se consolidan los objetivos de los apoyos financieros que supone la subvención, al objeto de la efectiva satisfacción de las demandas sociales a las que se pretende dar respuesta .

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: Objetivos:

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos durante el periodo 2013-2015 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos dependientes. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas, científicas, de formación profesional, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos : actividades musicales, y en general cualquier manifestación artística
- 7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 2. Principios:

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y en la Ordenanza municipal, y sobre los siguientes principios:

- 1) **Principio de publicidad.** Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) **Principio de concurrencia.** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) **Principio de objetividad.** Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) **Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación.** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
- 5) **Principio de de eficacia y eficiencia.** Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Artículo 3: Beneficiarios y procedimientos de la concesión:

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o

jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Procedimientos De Concesión: se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones, y las normas que le sean de general aplicación, y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

A) EN RÉGIMEN DE **CONCURRENCIA**

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, **siendo la primera el procedimiento normal**. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados, en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, **las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia** deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

B) LA **CONCESIÓN DIRECTA**,

A instancia de los interesados o de oficio, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en los convenios. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por LGS, serán, en su caso,

objeto de concesión directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, y se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación. Con carácter excepcional, serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

Artículo 4:

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Artículo 5. Efectos:

Con el plan estratégico se pretende crear “ex novo”, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de este municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 6. Plazos:

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

Artículo 7. Costes Previsibles:

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 8. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Excmo. Ayuntamiento, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca, Gobierno de Aragón, así como de entidades financieras o entidades privadas.

CAPÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Artículo 9: Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en la promoción de actividades, deportivas, sociales y culturales enraizadas en la sociedad almuniese y cuya participación se constata en una línea consolidada de convenios suscritos con entidades o asociaciones sin ánimos de lucro. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de los convenios la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran mas aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente y que en supuestos concretos, y pese a que también se establecen bases, se pueda acudir a la concesión directa, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1) DEPORTES. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en :

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.
- c) Fomento en el ámbito deportivo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

Subvenciones específicas a entidades concretas incluidas en el Presupuesto con carácter NOMINATIVO

AYUNTAMIENTO

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO L.ALMUNIA	GASTOS 1er.EQUIPO	10.000,00
CLUB DE ATLETISMO	EDICIÓN MEDIA MARATÓN VALDEJALÓN	2.000,00

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO LA ALMUNIA	GASTOS FÚTBOL-BASE	6.000,00
APA COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600,00
APA LA PAZ ESCUELA INFANTIL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600,00
APA COLEGIO PÚBLICO NERTOBRIGA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600,00
APA IES CABAÑAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	600,00

Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de

concurencia a:

- Clubes y Asociaciones Deportivas16.000, 00 euros.

2) BIENESTAR SOCIAL-

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en este Municipio
- Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio.
- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.
- Apoyo a la labor de integración desarrollada por Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de colectivos con necesidad especiales de atención.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

Determinación de bases reguladoras:

Que en función de la naturaleza de las acciones será en régimen de concurrencia competitiva/no competitiva/ o con bases reguladoras que articulen la concesión directa. Este último caso esta pensado para aquellas subvenciones que, por su naturaleza y objetivos, se condiciona su solicitud a la producción de un determinado hecho o la concurrencia de factores que inducen al beneficiario a solicitar la ayuda, en un momento puntal. Por esta misma naturaleza en muchos de los supuestos se debe respetar y garantizar la intimidad de las personas, y garantizar la mayor rapidez en la concesión. En estos casos, por tanto, podría ser mas adecuado el procedimiento de concesión directa mediante bases reguladoras, con las que se pretende garantizar la transparencia de la concesión, pese a su carácter extraordinario.

A) BIENESTAR SOCIAL:

Subvención NOMINATIVA :

ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS "LA PAZ"(ADISPAZ).....8.000,00 euros

En régimen de concurrencia competitiva:

- § Ayudas a favor de Familias Numerosas para la adquisición de libros y gastos de comedor escolar.....10.000,00 euros.
- § Ayudas de Comedor escolar.....15.000,00 euros.

En régimen de concurrencia no competitiva/o bases reguladoras para la concesión directa*:

Ayudas de Urgencia.....20.000,00 euros.
Subvención para atención de inmigrantes.....2.000,00 euros

3) **CULTURA—JUVENTUD . OAL CULTURA Y JUVENTUD**

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura- Educación se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito
- c) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito mas amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- d) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.
- e) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su numero y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

Subvenciones específicas a entidades concretas NOMINATIVAS

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN "FLORIÁN REY"	JORNADAS DE CINE	3.000,00

Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia/ o bases reguladoras en función de la naturaleza de la subvención. .

- Asociaciones Culturales y Juveniles.....22.000, 00 euros.

4) **DESARROLLO ECONÓMICO.-**

La acción se centra en este ámbito, en el fomento de iniciativas de interés turístico, industrial y económico que redunden en el beneficio de la comunidad:

4

La acción se materializa:

**Subvenciones específicas a entidades concretas de carácter
NOMINATIVO**

CAMARA DE COMERCIO

La importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las Pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas –con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las Pymes, el Ayuntamiento y la Cámara ha promovido el Programa “Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa” (Programa Antenas). Este Programa consiste en la creación de “antenas” que faciliten el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio.

Aportación municipal de.....15.000, 00 euros

5) EDUCACIÓN. ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA. BECAS DE FORMACIÓN

El OAL Escuela Universitaria Politécnica fue constituido con la finalidad de desarrollar la docencia y la investigación en las materias de su ámbito de conocimientos. La docencia reglada impartida dentro de los distintos grados puede complementarse con la realización de becas tanto internas de colaboración en los Departamentos propios como externas en Administraciones y empresas que financian algunas de estas becas formativas mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Para articular esta política de fomento de actividades formativas se cuenta con dos reglamentos reguladores de los procesos de concesión.

REGLAMENTO DE BECAS DE COLABORACION DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA LA ALMUNIA Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 95, de fecha 29 de Abril de 1992.

Objetivos

La Escuela Universitaria Politécnica realiza, además de la docencia, actividades relacionadas con la Empresa, como son tareas de investigación y desarrollo, convenios de

cooperación educativa para el desarrollo de prácticas profesionales en alternancia por parte de alumnos del Centro y otras actividades.

Las becas de colaboración tienen por objeto regular y fomentar el intercambio científico y facilitar la identificación de áreas de colaboración en la creación de becas de colaboración y desarrollo de proyectos final de carrera.

La inserción laboral de los estudiantes universitarios es objetivo primordial y básico de nuestro Estado. La dotación de una experiencia concreta en la visión real de los problemas y sus interrelaciones como complemento a su formación académica, ayuda, indudablemente, a mejorar esta inserción.

Destinatarios: serán estudiantes de la EUPLA o titulados recientes de la misma, no pudiendo optar a ellas quienes disfruten de otras becas o mantengan relaciones laborales en dedicación completa con entidades públicas o privadas.

REGLAMENTO DE BECAS DE COLABORACION DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA LA ALMUNIA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 92, de fecha 26 de Abril de 2011.

Objetivos

La Escuela Universitaria Politécnica realiza, además de la docencia, actividades relacionadas con la Empresa, como son tareas de investigación y desarrollo, convenios de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas profesionales en alternancia por parte de alumnos del Centro y otras actividades.

Las becas de colaboración tienen por objeto regular y fomentar el intercambio científico y facilitar la identificación de áreas de colaboración en la creación de becas de colaboración y desarrollo de proyectos final de carrera.

La inserción laboral de los estudiantes universitarios es objetivo primordial y básico de nuestro Estado. La dotación de una experiencia concreta en la visión real de los problemas y sus interrelaciones como complemento a su formación académica, ayuda, indudablemente, a mejorar esta inserción.

Destinatarios: los estudiantes de la Universidad de Zaragoza o titulados recientes de la misma de acuerdo a lo estipulado en Artículo 1 que cumplan las demás condiciones y requisitos señalados en la correspondiente convocatoria.

Deben ser estudiantes con el 90 % de los créditos de la titulación superados y titulados recientes (máximo tres años desde la titulación) y tienen como contraprestación la colaboración en la actividad de las empresas que se ubiquen en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

323 48000 BECAS COLABORACION DEPARTAMENTOS PROPIOS..... 26.000,00 euros
323 48001 BECAS COLABORACION CONVENIOS EMPRESAS120.000,00 euros

6) **PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO**

Con la finalidad de proteger el patrimonio histórico artístico de la localidad y siendo la Iglesia parroquial Nuestra Señora de la Asunción uno de sus principales exponentes considerando que la torre fue declarada Bien de Interés Cultural el 19 de septiembre de 2001 y Patrimonio de la Humanidad junto al resto del mudéjar aragonés el Ayuntamiento lleva muchos años colaborando en actuaciones de conservación del templo.

Destinatario: Parroquia Nuestra Señora de la Asunción

Subvenciones específicas a entidades concretas de carácter NOMINATIVO

336 78000 SUBV.PARROQUIA RESTAURACIÓN TEMPLO..... 16.000,00 euros

7) **URBANISMO**

Con el objetivo de aplicar incentivos económicos a las obras de mejora, ampliación y construcción de viviendas que se lleven a cabo en el casco antiguo entendiendo como tal el delimitado por la Comisión de Obras y Urbanismo en sesión de 11 de abril de 1989, y como una medida más tendente a su conservación el Pleno aprobó en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1989 una subvención del 2.25 por ciento sobre el presupuesto de la obra que haya servido de base para el cálculo de la tasa por otorgamiento de la licencia de obra.

Con fecha 10 de noviembre de 2006 se deroga este acuerdo plenario sin que dicha derogación afectase a las solicitudes de licencia presentadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006. Igualmente se acordó que esta acción de fomento se realizará a través de una bonificación fiscal en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Dado que puede existir alguna obra con derecho a la subvención mencionada se mantiene en el Presupuesto del Ayuntamiento aplicación presupuestaria al efecto.

336.48902 Subvención Rehabilitación Casco Antiguo y edificios
Catalogados.....3.000,00 euros.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

Artículo 10. Base de datos:

Al objeto de la mayor efectividad del plan se establece el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras. Asimismo, se establecerá una base de datos de subvenciones, **realizada por el departamento concedente**, que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos

Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.

- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas inculpas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

Artículo 11. Control:

El Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar, al Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposiciones finales:

El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se vienen realizando regularmente.

Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantiene respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las cuantías establecidas en los presupuestos para 2013, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2015. Dado el carácter de previsión del plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio, y que en caso de producirse deberán comunicarse a la Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra:

Abstenciones:

El acuerdo precedente es aprobado por unanimidad.

6.- DICTAMEN RELATIVO A BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR OBRA EJECUTADA EN EL CASCO ANTIGUO A INSTANCIA DE D. ALBERTO BORDONABA GASIÓN.-

Se da cuenta del siguiente dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal:

“Vista la solicitud de concesión de bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por D. ALBERTO BORDONABA GASIÓN, 17-12-2012, por realización de obra en el Casco Antiguo de construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Terrero, número 14

El Informe técnico de fecha 30 de Junio de 2008 clasifica la obra realizada como de construcción de obra nueva planta destinada a uso residencial, correspondiéndole un porcentaje de bonificación del 80% sobre la cuota satisfecha (2.887,87 €)

Interpretando que se ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7-Bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto que regula la Bonificación por construcción de obras que se ejecuten en el Casco Antiguo y el pago de la totalidad de la cuota

Se propone a la Comisión de Economía y Hacienda la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- *Levantar el reparo formulado por informe de Intervención nº 68/2013, de fecha 25 de Abril de 2013.*

SEGUNDO.- *Conceder una bonificación del 80% de la Cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras a D. ALBERTO BORDONABA GASIÓN siendo el importe de ésta dos mil trescientos diez con treinta (2.310,30) euros, procediendo a su devolución*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con los apercibimientos legales que procedan.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos”.*

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra:

Abstenciones: 5 (Grupo PSOE y Grupo CHA)

El acuerdo precedente es aprobado por mayoría absoluta.

7.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 6/2013, CORRESPONDIENTES A GASTOS DEL EJERCICIO 2012 DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.-

Se da cuenta del siguiente dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal:

“Vistas las facturas integrantes de la relación de conformidad 38/2013 por un importe de 4085.71 euros correspondientes a gastos del ejercicio de dos mil diez cuyas obligaciones no han podido reconocerse en dicho ejercicio por inexistencia de consignación presupuestaria o por ser recibidas con posterioridad al cierre presupuestario,

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal 69/2013 de 25 de abril de 2013

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas de la relación 38/2013 con el siguiente detalle

N.REG	FEC REG	TEXTO ASIENTO	NIF	RAZÓN SOCIAL INTERESADO	Nº FRA	FEC FRA	APLIC PRES		IMPORTE
000750	04/01/2013	POLICIA LOCAL - FIAT SEDICI 0599-FXZ (ALTERNADOR)	B50641463	TALLERES AISA, S.L.	559	31/12/2012	132	21400	532,40 €
000762	08/01/2013	NISSAN PICK-UP 3863-DLJ - ELEVALUNAS IZQ 04/12	B50203363	TALLERES HNOS. HUERTA, S.L.	2796	31/12/2012	155	21401	818,77 €
000763	08/01/2013	TRACTOR LANDINI Z-95908-VE - GARRAFA VELA HTX 18/12	B50203363	TALLERES HNOS. HUERTA, S.L.	2797	31/12/2012	155	21401	59,29 €
000759	04/01/2013	MATERIALES OBRAS - DISCO DIAMANTE, CEMENTO DIC	E50167873	C. DIEZ IBAÑEZ E HIJOS, C.B.	1351	30/12/2012	155	22108	485,45 €
000760	04/01/2013	CEMENTERIO - CEMENTO, BORDILLO JARDIN, YESO DIC	E50167873	C. DIEZ IBAÑEZ E HIJOS, C.B.	1387	30/12/2012	155	22108	456,15 €
000758	11/01/2013	MAQUINA LIMPIEZA - HACER LLAVE PARA SACAR FILTRO	72965257B	SANCHEZ TEJERO, ANGEL	F12/299	31/12/2012	163	21302	45,60 €
000764	08/01/2013	BARREDORA E-7994-BFK - REPARACION y MANTO DIC	B50203363	TALLERES HNOS. HUERTA, S.L.	2798	31/12/2012	163	21302	147,28 €
000761	04/01/2013	OBRA PZA LA PAZ (JUZGADO) - ZACOLREST RAPIDO 21/12	E50167873	C. DIEZ IBAÑEZ E HIJOS, C.B.	1413	30/12/2012	164	21203	22,69 €
000749	04/01/2013	CEMENTERIO - BIOTRATAMIENTO LIXIVIADOS MT123 21/12	A01316637	A & B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGIA S.A.	12/08487	24/12/2012	164	22709	262,09 €
000751	04/01/2013	COLEGIO LAVIAGA - CEPILLOS, BAYETAS, VILEDA 04/12	A50089812	DROGUERIA Y LIMPIEZA, S.A.	11216143	28/12/2012	321	21201	47,55 €
000752	04/01/2013	COLEGIO HILERA - MANGO ALUMINIO, ESPATULAS 04/12	A50089812	DROGUERIA Y LIMPIEZA, S.A.	11216144	28/12/2012	321	21201	14,83 €
000755	04/01/2013	GUARDERIA GOYA - COMBUSTIBLE CALEFACCION 14/12	B50609395	GASOLEOS PUERTA CABAÑAS, S.L.	4819	31/12/2012	321	22103	522,08 €
000757	03/01/2013	EXCESO RENTING FOTOCOPIADORAS 30/10-30/11	B50570571	R.P.B. RUPRABLAS, S.L.	1200022402	21/12/2012	920	21600	70,97 €
000754	15/01/2013	PLOTTER A1 COPIAS PLANOS - 2012	25444653Y	DIEZ LATORRE, LUIS JAVIER	390/2012	27/12/2012	920	22000	69,60 €
000756	03/01/2013	MATERIAL OFICINA - SOBRES, A4 TIMBRADO, CARTULINAS	J50152289	GRAFICAS GODINA, S.L.C.	9362	27/12/2012	920	22000	496,10 €
000753	04/01/2013	AYUNTAMIENTO - AMBIENTADOR, MANGO ALUMINIO 04/12	A50089812	DROGUERIA Y LIMPIEZA, S.A.	11216145	28/12/2012	933	21202	34,86 €
									4.085,71 €

SEGUNDO:- Supeditar la ejecución del presente acuerdo a la entrada en vigor del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente el 9 de abril de 2013.”

VOTACION

Votos a favor: 8
Votos en contra:
Abstenciones: 4 (Grupo PSOE)

El acuerdo precedente es aprobado por mayoría absoluta.

8.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 3/2013, CORRESPONDIENTES A FACTURAS Y DERECHOS DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2012 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

Se da cuenta del siguiente dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal:

“Vistas las facturas integrantes de la relación de conformidad 7/2013 por un importe de 5260,77 euros correspondientes a gastos del ejercicio de dos mil doce cuyas obligaciones no han podido reconocerse en dicho ejercicio por inexistencia de consignación presupuestaria o por ser recibidas con posterioridad al cierre presupuestario,

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal 70/2013 de 25 de abril de 2013

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas de la relación 38/2013 con el siguiente detalle

N.REG	FEC REG	TEXTO ASIENTO	NIF	RAZÓN SOCIAL INTERESADO	Nº FRA	FEC FRA	ECON	PROG	IMPORTE
000062	08/01/2013	IMPARTICION ACTIVIDADES DEPORTIVAS - DICIEM (183h)	B99147290	JALON GESTION DEPORTIVA S.L.	A/12164	26/12/2012	343	22710	3.720,02 €
000063	04/01/2013	PABELLON - COMBUSTIBLE CALEFACCION DICIEMBRE	B50609395	GASOLEOS PUERTA CABAÑAS, S.L.	4820	31/12/2012	342	22103	1.509,67 €
000064	04/01/2013	MATERIAL MANTO - CEMENTO, ARENA, YESO DIC	E50167873	C. DIEZ IBAÑEZ E HIJOS, C.B.	1369	30/12/2012	342	21202	31,08 €

5.260,77 €

SEGUNDO:- Supeditar la ejecución del presente acuerdo a la entrada en vigor del Presupuesto del OAL Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente el 9 de abril de 2013.”

VOTACION

Votos a favor: 8
Votos en contra:
Abstenciones: 4 (Grupo PSOE)

El acuerdo precedente es aprobado por mayoría absoluta.

9.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO (PRIMER TRIMESTRE DE 2013).-

Se da cuenta a los presentes del Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referido al 1º trimestre de 2013, dándose los mismos por enterados, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO,
OBRAS Y SERVICIOS

10.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. 2ª REVISIÓN DE PRECIOS.-

Se da cuenta del siguiente dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anteproyecto de explotación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, mediante concesión administrativa.

Habiéndose presentado diversos recursos, reclamaciones y alegaciones durante el plazo previsto al efecto, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de Febrero de 2010, se aprobó nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (manteniendo el texto del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Anteproyecto de Explotación) y nueva convocatoria de contratación.

En sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento Pleno acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato “Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado” a la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), por un importe de 0,4304 €/m3, IVA excluido y demás condiciones establecidas en la oferta presentada, acordada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2010.

El referido contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 1 de octubre de 2010.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de mayo de 2013 acordó aprobar la primera revisión de precios del referido contrato.

Con fecha 11 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. Santiago García Montesinos, Jefe de Servicio adscrito por la empresa FACSA, en el que solicita la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

La normativa a considerar para adoptar resolución sobre la solicitud referida viene determinada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación al contrato objeto de informe de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77, párrafo 1º del texto legal precitado, la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Esto no obstante el último inciso del precepto matiza que en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 % de la prestación.

La Cláusula Trigésimo Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato adjudicado a la empresa FACSA, indica que la revisión del precio se ejecutará el primer día de cada periodo de doce meses desde la formalización del contrato, incrementándose según el IPC interanual publicado por el INE y en los términos previstos en el artículo 78.3 de la LCSP; es decir, la variación no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Por lo que se refiere a la variación del IPC entre el momento de la adjudicación del contrato y el correspondiente al momento de la revisión de precios han de ser objeto de consideración los siguientes datos obtenidos del INE:

FÓRMULA A APLICAR PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS

$$P_r = P + (P \times [(V_{icp}) \times (85 / 100)])$$

- V_{icp} = Variación del IPC
- P = Precios vigentes en el momento de la adjudicación del contrato
- P_r = Precio final revisado

Oferta de la empresa adjudicataria: 0,4304 €.

La variación del IPC en el periodo Octubre 2010 a Octubre 2012 es, según datos obtenidos del INE, del 6,6 %.

De lo que resulta un precio final revisado de 0,4545 €/m³.

La competencia para acordar la revisión de precios del contrato corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.

Previamente a la adopción del acuerdo se requiere el informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Disposición Adicional Segunda, párrafo 7º de la Ley 30/2007 en relación con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 233 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

A la vista de los antecedentes expuestos esta Secretaría General informa de que, fiscalizado que fuere el expediente por la Intervención General, procedería la adopción de dictamen en los siguientes términos para su posterior sometimiento a debate y votación por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª revisión de precios del contrato “Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado”, adjudicado a la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), mediante acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2010.

PRECIO REVISADO: 0,4545 €/m³.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), para su conocimiento y efectos legales oportunos.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería para su conocimiento.”

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra:

Abstenciones:

El acuerdo precedente es aprobado por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN

11.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.-

Se da cuenta del siguiente dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de las Ayudas de Comedor Escolar, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobado definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública.”

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra:

Abstenciones:

El acuerdo precedente es aprobado por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

12.- DICTAMEN RELATIVO A ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES EN CAMINOS Y VÍAS RURALES DE ESTE MUNICIPIO.-

Se da cuenta del siguiente dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente:

“Visto y comentado el documento de “Adhesión del Ayuntamiento al convenio marco de colaboración con la DPZ para la encomienda de gestión de obras y actuaciones en caminos y vías rurales para este municipio.

A la vista de los antecedentes expuestos, se acuerda por unanimidad proponer al Pleno del Ayuntamiento que se acuerde lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, de acuerdo en el artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la encomienda de gestión genérica a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza, para el arreglo de caminos en el término municipal de La Almunia de Doña Godina para el supuesto en el que la Diputación Provincial de Zaragoza vaya a actuar en algún camino concreto del Ayuntamiento, dando por supuesto que la Diputación Provincial de Zaragoza no puede realizar el arreglo de todos los caminos del municipio cuya conservación y policía corresponden al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, por lo que esta encomienda de gestión servirá para los caminos que tras el procedimiento pertinente, y tras la firma del convenio marco que también se aprueba, realice la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO.- Acordar la firma del Convenio Marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y los Ayuntamientos de la Provincia que se adhieran para la encomienda de gestión de obras y actuaciones a realizar por el Servicio de Recursos Agrarios en los caminos y vías rurales de los mismos”.

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra:

Abstenciones:

El acuerdo precedente es aprobado por unanimidad.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA). ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 25 de febrero de 2013, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos para la contratación, por procedimiento abierto de los “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA).

Se acuerda, asimismo, aprobar el expediente de contratación y disponer la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

El referido acuerdo fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en sesión de fecha 5 de marzo de 2013.

Obra en el expediente anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 66, de fecha 22 de marzo de 2013, así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 281/2013, de fecha 5 de abril de 2013, se resolvió establecer la composición de la Mesa de Contratación, del referido expediente, siendo publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 4º del Real Decreto 817/2009, de fecha 8 de mayo.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunió la Mesa de Contratación con fecha 16 de abril de 2013, al objeto de proceder a la apertura de la única proposición presentada, arrojando el resultado siguiente:

MANUEL VIDAL BARRIO.

Requerido el candidato para la subsanación de defectos en la documentación administrativa, y cumplimentado debidamente este requerimiento, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de abril de 2013, acordó admitir al procedimiento al único licitador concurrente.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre núm. 2, relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes”, acordándose el traslado de la documentación contenida en el mismo al Director de Instalaciones Deportivas para la emisión de informe.

Con fecha 29 de abril de 2013, se reunió la Mesa de Contratación, procediendo a dar lectura a la valoración de la parte de la proposición relativa a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes en base al informe de valoración emitido por el Sr. Director de Instalaciones Deportivas. Esta valoración se cuantifica en 41 puntos.

Seguidamente se procedió a la apertura de la oferta económica del único licitador, arrojando el resultado siguiente:

MANUEL VIDAL BARROL: 10.500,00 € anuales.

Como resultado de las actuaciones realizadas, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a D. MANUEL VIDAL BARRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Con fecha 30 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. Manuel Vidal Barro, acreditativo de la constitución de garantía de definitiva por importe de 1050 €.

Se ha comprobado de oficio que D. Manuel Vidal Barro se encuentra en la matrícula del IAE, en el epígrafe "OTROS CAFÉS Y BARES".

Dentro de la documentación integrante de la documentación administrativa, el licitador ya presentó la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La circunstancia de que la documentación precisa para la adjudicación del contrato se haya aportado sin mediar el requerimiento a que se refiere el artículo 151, párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debe ser calificada, a juicio del funcionario que suscribe, como una mera irregularidad no invalidante.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas y en concordancia con el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato "SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" a D. MANUEL VIDAL BARRO: 10.500,00 € anuales y demás condiciones contenidas en la proposición de la empresa adjudicataria (incluidos los precios de los productos ofertados), Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario con requerimiento para que en plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, comparezca en la Secretaría General de la Corporación a formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo.

TERCERO.- Indicar al adjudicatario que, de conformidad con el apartado 2.6 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el pago del canon está sujeto al siguiente régimen:

Régimen de pagos: El pago del canon se realizará con arreglo al siguiente calendario:

- un 25 % del canon ofertado antes de la formalización del contrato y en la primera quincena de abril en los ejercicios siguientes
- un 25 % en la primera quincena de julio
- un 25 % en la primera quincena de octubre
- un 25 % en la primera quincena de diciembre

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53, párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, publicar el anuncio correspondiente, de acuerdo con el modelo aprobado mediante Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, al no alcanzar la cuantía del contrato el importe de 100.000 €

SEXTO.- Trasladar la presente resolución a la Intervención General, así como al Sr. Concejal Delegado de Deportes para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra:

Abstenciones:

El acuerdo precedente es aprobado por unanimidad.

PROPUESTAS

14.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES.-

Se da lectura de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- *La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.*
- *Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.*
- *Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.*

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en aquel momento, argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley – tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales–, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultraconservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda.

En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en

accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión - consciente y responsable- sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.

En de La Almunia de Doña Godina a 2 de mayo de 2013 Fdo: Pascual Garcés Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

VOTACION

Votos a favor: 5

Votos en contra: 7 (Grupo PP)

Abstenciones:

La propuesta de acuerdo precedente no es aprobada.

15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA EDUCACIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Se da lectura de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA SOBRE LA EDUCACION EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL

El Grupo Municipal Socialista, al amparo del art. 97.3 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (BOE del 22 de diciembre), traslada al Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina la siguiente MOCIÓN con el fin de que sea debatida y votada:

CONSIDERANDO que:

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social a nivel local de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

La autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

Anteproyecto que tiene incluso contradicciones internas con los propios objetivos de austeridad, sostenibilidad y reducción del déficit que pretende, pues no deja de sorprender que en Aragón de los actuales 45 cargos con dedicación exclusiva se pase con la nueva norma a 233. Ni en eso es coherente el PP, pues afirma y vende como gran éxito que con la nueva norma el 82% de los representantes municipales no percibirá emolumentos de la administración local, cuando actualmente esta cifra alcanza el 85%.

Con este anteproyecto ni se simplifica la administración local, ni se definen con mayor precisión sus competencias, ni se determina un sistema de financiación claro y transparente acorde con las

necesidades de los municipios. “Simplemente” lo que se pretende es un cambio de modelo de administración local, tal como así ocurre también con los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, basado en criterios economicistas de la concepción neoliberal de la economía, aplicando principios de economía de escala contradictorios con la realidad territorial de nuestro país y, en particular de nuestra provincia, privatizando y desregulando los servicios públicos municipales y, a su vez, horadando la representatividad democrática de los ciudadanos en sus municipios.

Reforma especialmente injusta, por otra parte, con los municipios más pequeños, aquellos en riesgo de desaparecer o de ser expoliadas sus competencias, siendo así que en el conjunto de las administraciones públicas españolas son los que menor déficit y menor deuda acumulan. Del total de deuda pública sobre PIB -, más del 74%, la correspondiente a las administraciones locales representa el 3,4% y de este porcentaje un tercio lo acumulan sólo las 6 ciudades españolas de más de 500.000 habitantes, destacando entre ellas, muy por encima del resto, Madrid con casi 7.000 millones de euros de deuda. Con un pretendido trato igualitario, se trata de modo igual a los desiguales, en este caso a los ayuntamientos, produciendo más desigualdad, menos equidad, más desequilibrio y mayor injusticia.

Pero además, esta Ley de “racionalización y sostenibilidad” de la Administración local tendrá, caso de aprobarse el texto de su anteproyecto, un efecto tremendamente negativo en la prestación del servicio educativo, base de la igualdad de oportunidades en términos de justicia y equidad en nuestra sociedad, tanto en los municipios de más de 20.000 habitantes como en los de menor tamaño y especialmente en los pueblos más pequeños. Ni “racionalización” ni “sostenibilidad”, sino todo lo contrario: aumento de las diferencias, más burocracia inoperativa y desaparición de municipios.

1. La concentración en las Comunidades Autónomas (o en las Diputaciones Provinciales) de competencias que los ayuntamientos vienen ejerciendo desde hace décadas, siempre con escasos recursos, puede suponer:

- a. La paralización de la creación de Escuelas Infantiles Municipales, llegando incluso a su “externalización” como paso previo a su privatización en barrios de grandes ciudades donde ese servicio se considere “rentable” económicamente.
- b. El cierre de las Escuelas Infantiles Municipales de los pequeños pueblos pues, por su propia naturaleza, no pueden referenciarse a un “coste estándar” equivalente a una gran ciudad.
- c. La privatización de la gestión de la conservación, el mantenimiento y vigilancia de los centros públicos de Educación Primaria y de Educación Especial o el considerable aumento de la burocratización si esa gestión la asume la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial corriendo además el peligro del “olvido” persistente del mantenimiento y conservación de las escuelas de los pueblos pequeños.

2. Pero este anteproyecto de ley va más allá de estos asuntos económicos. Tira por tierra los proyectos más interesantes que durante estos años han puesto en marcha muchos municipios. En ese sentido va en sentido contrario a lo que sucede en la mayoría de países desarrollados. Conviene recordar que los países con mayores niveles educativos en evaluaciones internacionales (PISA, TIMSS, etc.) tienen un alto grado de descentralización hacia las entidades locales municipales; tal es el caso de los países nórdicos (Finlandia, por ejemplo) y anglosajones.

3. Esos países con altos niveles educativos asumieron hace tiempo las propuestas de la UNESCO (Informe Delors) sobre descentralización, con ventajas evidentes “si se quiere mejorar la calidad de los individuos y las colectividades y, en general, estimular la innovación y la participación de todos”. Expertos de gran reconocimiento en el ámbito educativo y sociológico (Puelles, Viñao, Subirats, etc.) abogan por profundizar en la descentralización hacia los municipios, dotándoles de mayores competencias y recursos para ejercer esas competencias de “proximidad”. Con los planteamientos de esta nueva ley, profundamente regresiva ideológicamente, se hace poco menos que imposible llevar a cabo proyectos en los que se reconoce el papel del municipio como agente de la educación en el marco “ciudad

educadora”, ya planteados hace un siglo por John Dewey y retomados recientemente en nuestro país por José Antonio Marina, por ejemplo.

4. Con la nueva ley será muy difícil que los ayuntamientos:
- a. puedan intervenir directamente en la escolarización del alumnado para su “distribución” de forma homogénea entre los centros sostenidos con fondos públicos, como ya se hace en algunos municipios
 - b. poner en marcha programas de atención a jóvenes en situación de riesgo, programas de salud y consumo, vialidad, etc.
 - c. participar en la prestación de servicios educativos como transporte comarcal, comedores escolares, actividades extraescolares, etc.
 - d. impulsar programas de I+D en colaboración con las Universidades

5. Con la nueva ley es muy probable que desaparezcan
- a. Centros de titularidad municipal, como la EUPLA de La Almunia.
 - b. Universidades Populares.
 - c. Los Centros Asociados de la UNED en Barbastro, Calatayud y Teruel o, al menos, extensiones de esos centros.
 - d. Universidad de la Experiencia.
 - e. Consejos Escolares Municipales, como órganos de participación ciudadana desde los municipios en el ámbito educativo.
 - f. Centros de enseñanzas “desescolarizadas” para jóvenes en situación de riesgo.
 - g. Programas complementarios a la actividad escolar como “abriendo el cole”, prevención drogodependencias, seguridad escolar...

6. Por otra parte, este anteproyecto de ley tiene problemas de encaje legal con la LODE (art. 35) y con la LOE (Disposición Adicional Decimoquinta). En esa disposición de la LOE se hace referencia a la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a Educación Infantil (en esta nueva ley desaparece, sin más) y a convenios para enseñanzas artísticas (Escuelas de Música, por ejemplo) que esta ley no contempla.

7. Además las modificaciones que introduce esta ley de administración local en temas educativos no están referenciadas en la LOMCE (ley Wert), donde ni siquiera se cita a los municipios.

En virtud de ello, este Grupo Municipal solicita sea considerada y votada a favor la presente MOCIÓN:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

3.- Reconocer el papel fundamental que los Ayuntamientos y otros entes locales han tenido en nuestro país en el mantenimiento y mejora de las instalaciones escolares, además de la defensa de la escuela y del servicio público de la educación de muchos alcaldes especialmente en el medio rural.

4.- Considerar que los procesos de descentralización de la gestión en los servicios públicos esenciales y que constituyen los pilares del estado del bienestar, entre los que está el servicio público de la educación, son los que más garantizan la calidad, la sostenibilidad económica y la igualdad de oportunidades en términos de equidad, pues es la cercanía al ciudadano y la respuesta a sus necesidades su principal virtud.

5.- Dotar a las entidades locales de los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad y mejora del sistema educativo, en tanto garantes de la conservación, reparación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones escolares.

6.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes de Aragón y a las Juntas de Gobierno de la FEMP y de la FAMP.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de abril de 2013. El Portavoz del Grupo Municipal. Pascual Garcés Pérez”

VOTACION

Votos a favor: 5

Votos en contra: 7 (Grupo PP)

Abstenciones:

La propuesta de acuerdo precedente no es aprobada.

PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN

16.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA (261 a 350 INCLUSIVE) Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Los asistentes se dan por enterados.

17.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se presentan.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Sergio Diego García